

UNIVERSIDAD ARTURO MICHELENA

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ARTURO MICHELENA
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY DE
UNIVERSIDADES VIGENTE, DICTA EL SIGUIENTE: INSTRUCTIVO DE
REGULACION DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE GRADO Y DE LAS LINEAS
DE INVESTIGACION DE LA ESCUELA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y POLITICAS.
APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ARTURO
MICHELENA EN SU SESION ORDINARIA NRO. CUO-2012-68/26-09-12.**

Del Trabajo de Grado

Artículo 1.- El Trabajo de Grado constituye un requisito académico para la obtención del título de abogado y se presentará para su evaluación de manera individual.

Artículo 2.- El Trabajo de Grado tiene por finalidad, mediante una aplicación teórico - práctica de los conocimientos y destrezas adquiridas en el proceso de formación profesional universitaria, permitir al estudiante del último año de la carrera, abordar el estudio, análisis y la propuesta de solución a un tema de actualidad bajo la figura del ensayo académico, como modalidad aplicable a la investigación jurídica.

Artículo 3.- El ensayo académico, como Trabajo de Grado, se podrá realizar en forma libre o dentro de una de las líneas de investigación que se establezcan en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, bajo los parámetros metodológicos fijados en el Seminario de Trabajo de Grado.

De la Comisión de Trabajo de Grado y Líneas de Investigación

Artículo 4.- Se crea la Comisión de Trabajo de Grado y Líneas de Investigación, la cual estará integrada por el Decano (a) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, el Director (a) y los Coordinadores Académicos de la Escuela de Derecho, a la cual le corresponderá conocer y resolver sobre las actividades relacionadas con el desarrollo del programa de Trabajos de Grado y de las líneas de investigación.

Artículo 5.- La Comisión de Trabajo de Grado y Líneas de Investigación tendrá las siguientes funciones:

a) Organizar e implementar en cada periodo académico todo lo concerniente al desarrollo del programa incluyendo lo relativo al Seminario de Trabajo de Grado y el calendario respectivo con expreso señalamiento de la fecha de culminación y entrega del trabajo final de grado.

b) Aprobar el número y las líneas de investigación que se ofertarán en cada periodo académico con base a la propuesta presentada por los Jefes de Unidades de conocimiento.

c) Aprobar el título del ensayo como Trabajo de Grado realizado en forma libre, con base a la opinión emitida al respecto por el jefe de la Unidad de Conocimiento.

d) Verificar la inscripción del ensayo en el marco de las líneas de investigación aprobadas y ofertadas, si fuere el caso.

e) Emitir su veredicto sobre la aprobación de los trabajos de grado, incluyendo la realizada con mención de excelencia, con base al criterio expresado al respecto por el Jefe de Unidad de Conocimiento.

f) Cualquier otra que le esté expresamente señalada en la presente normativa.

De las Líneas de Investigación

Artículo 6.- Al inicio de cada periodo académico las Unidades de Conocimiento deberán presentar a la Comisión de Trabajo de Grado y Líneas de Investigación para su aprobación la propuesta de las líneas de investigación y sus responsables que se ofertarán a los estudiantes para el desarrollo de su Trabajo de Grado.

Artículo 7.- El Trabajo de Grado estará orientado hacia el desarrollo de una investigación inédita enmarcado dentro de las líneas de investigación fijadas y aprobadas de manera conjunta por la Comisión de Trabajo de Grado y Líneas de Investigación y los jefes de Unidades de Conocimiento.

Artículo 8.- Las líneas de investigación serán revisadas anualmente para actualizarlas según la dinámica de las necesidades jurídicas y sociales del entorno regional, del país, así como de la comunidad internacional.

Artículo 9.- El estudiante elegirá dentro de la línea de investigación de su preferencia, el tema de su Trabajo de Grado y será orientado en el desarrollo del mismo, por el responsable de la línea de investigación de que se trate, hasta su culminación y entrega por ante la Comisión de Trabajo de Grado.

Artículo 10.- El responsable de cada línea de investigación deberá tener dominio y demostrar acreditación académica en el área de la línea de investigación y no podrá comprometerse en la asesoría de más de cinco (5) estudiantes en cada periodo.

Del Seminario de Trabajo de Grado

Artículo 11.- El Seminario de Trabajo de Grado se dictará al iniciar cada periodo académico, y se prolongará durante el lapso previsto para su desarrollo. Tiene por finalidad dar a conocer aspectos relativos a la investigación jurídica, así como las reglas formales y de presentación que debe seguir el estudiante para la elaboración y entrega del Trabajo, bajo la orientación de asesores metodológicos.

Parágrafo Único: Al finalizar el Seminario de Trabajo de Grado, el profesor o asesor metodológico emitirá ante la Comisión de Trabajo de »Grado la aprobación metodológica del ensayo académico. Los criterios para otorgar dicha aprobación, son:

- 1.- La asistencia a las clases del seminario.
- 2.- Cumplimiento de las reglas metodológicas en la presentación de los avances.
- 3.- Entrega final del cuerpo del Trabajo con las indicaciones del asesor.

Artículo 12.- La asistencia al Seminario de Trabajo de Grado es obligatoria a los fines de la aprobación del mismo. El estudiante debe cumplir con un porcentaje de asistencia no menor al setenta y cinco por ciento (75%) de las horas de clases dictadas por el profesor del Seminario, de lo contrario, su Trabajo de Grado quedará reprobado.

De la evaluación del Trabajo de Grado

Artículo 13- El alumno realizará su Trabajo de Grado bajo la tutoría de un profesor responsable de la línea de investigación, en la cual se ubica su trabajo y la orientación de un profesor que actuara como asesor metodológico. En el presente caso el responsable de la línea de

investigación será el encargado de acreditar ante el Jefe de la Unidad de Conocimiento que el ensayo académico reúne los meritos suficientes para su aprobación y motivar suficientemente en caso de que la aprobación sea con mención de excelencia. Así mismo el Jefe de Unidad deberá convalidar con su criterio lo resuelto anteriormente.

Parágrafo Único: Cuando el responsable de una línea de investigación sea el Jefe de Unidad de Conocimiento, este expresara lo conducente ante la Comisión de Trabajo de Grado.

Artículo 14: Si el Trabajo de Grado se realiza en forma libre, la Comisión de Trabajo de Grado, designará para su evaluación, a un jurado integrado por dos (2) profesores de la Facultad con conocimientos o experiencia profesional en el área temática escogida por el estudiante, quienes lo evaluarán individualmente, pudiendo establecer las correcciones que consideren pertinentes, en una sola oportunidad.

Artículo 15.- El responsable de la línea de investigación o el jurado nombrado por la Comisión de Trabajo de Grado, en su caso, al revisar el Trabajo de Grado, tendrá como criterios de evaluación los siguientes aspectos:

- a) El conocimiento y dominio del tema investigado.
- b) El aporte dado por el investigador a la comprensión teórica y/o práctica del tema de investigación.
- c) La observancia de las reglas formales y de presentación aprobadas para la realización del ensayo como Trabajo de Grado.
- d) La idoneidad de las fuentes consultadas y el respeto a la auditoria intelectual de las mismas.

Artículo 16: En los casos de evaluación por jurado, cuando no haya acuerdo para la aprobación de un Trabajo de Grado entre un miembro del Jurado y el otro, se nombrará un tercer jurado, y se tomará la decisión por mayoría simple. Si el plazo para dicho encargo no fuere suficiente según el cronograma de Trabajo de Grado publicado, la decisión corresponderá a la Comisión de Trabajo de Grado. Lo propio ocurrirá por ausencia sobrevenida de algún miembro del Jurado o del Jefe de la Unidad de Conocimiento, si tal fuere el caso.

Artículo 17: Tanto el responsable de la Línea de Investigación como el Jurado designado para evaluar trabajos de grado en modalidad libre podrá renunciar a su encargo, haciendo constar ante la Comisión de Trabajo la fundamentación pertinente, en los siguientes casos:

- 1.- Cuando el estudiante no asista a las reuniones de trabajo previstas.
- 2.- Cuando el estudiante incumple con las correcciones u observaciones que le sean señaladas.
- 3.- Cualquier otra que de acuerdo a su criterio impida la culminación satisfactoria del Trabajo de Grado.

En estos casos se procederá conforme lo previsto en el artículo anterior.

Artículo 18.- El alumno podrá ser reprobado en su Trabajo de Grado, en los siguientes casos:

- a) Cuando a criterio del profesor responsable de la línea de investigación o del jurado designado en su caso, el mismo no satisface los requisitos metodológicos, y/o los meritos de una investigación inédita y relevante, debiendo en todo caso fundamentar su decisión.
- b) Cuando el estudiante no culmine y consigne su Trabajo de Grado en el lapso previsto para su aprobación.

Artículo 19.- Las decisiones relacionadas con la aprobación del Trabajo de Grado podrán ser revisadas por la Comisión de Trabajo de Grado. De las decisiones de dicha Comisión podrá recurrirse ante el Consejo Universitario a solicitud de parte interesada.

Artículo 20.- Todo lo no previsto en este instructivo será resuelto por la Comisión de Trabajo de Grado.

Disposiciones Finales

Primera: Hasta tanto no se implante el régimen de Unidades de Conocimiento y se designen los respectivos jefes de dicha unidades, se aplicará lo previsto en la normativa de Trabajo de Grado que se sustituye, en lo relativo a la participación de las Cátedras.

Segunda: Se deroga parcialmente el Instructivo Normativo sobre Trabajo de Grado y Líneas de Investigación aprobado por el Consejo Universitario según Resolución Nro. CUO-56-2011-31-01-II-5.9 de fecha 31 de Enero de 2011.